



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

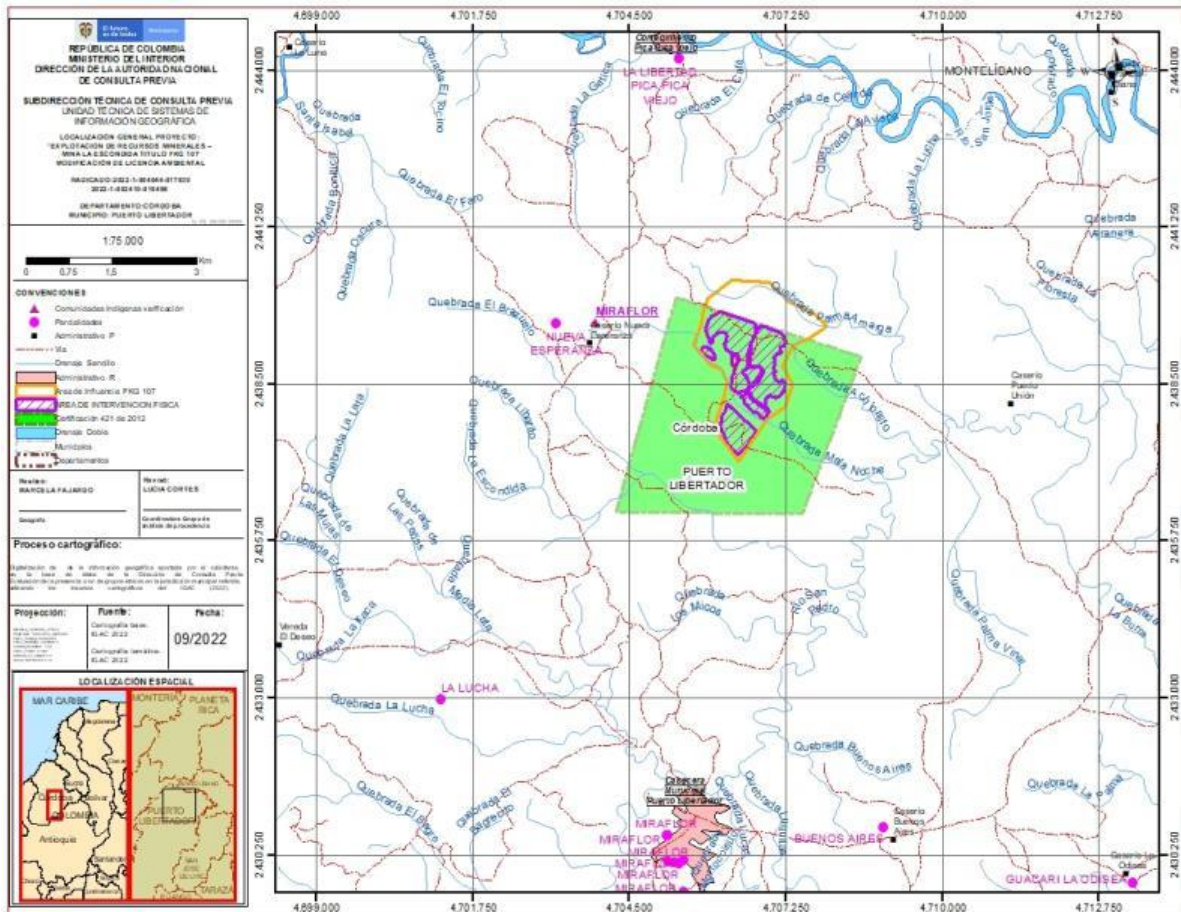
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 30 de agosto de 2022, el oficio con radicado externo **2022-1-004044-017839**; Y el día 05 de septiembre de 2022, el oficio con radicado externo **2022-1-002410-019486** por medio de los cuales el señor **CARLOS ANDRES FONTALVO LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.302.895, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“EXPLOTACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2022-1-004044-017839** del 30 de agosto de 2022 y **2022-1-002410-019486** del 05 de septiembre de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en Controldoc; ii) Información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en Controldoc y dos (2) archivos en formato Shape anexos en Controldoc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en Controldoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 02 de septiembre de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- *Conforme a la solicitud realizada por el señor NICANOR FONTALVO RICAURTE en calidad de Representante legal de la empresa GEOCOSTA LTD mediante el radicado EXTM11-0010720 del 6 de octubre de 2011 en su momento la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior para el proyecto “TÍTULO MINERO FKG-107”, localizado en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba expidió la Certificación No. 421 del 14 de marzo de 2012 certificando lo siguiente:*

“PRIMERO. Que existe registro y se identifica la presencia del ASENTAMIENTO INDÍGENA NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CABILDO INDÍGENA MENOR MIRAFLOR DE LA ETNIA ZENÚ CON RESOLUCIÓN No. 0070/2009, Y EL CABILDO MENOR LA LUCHA DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN 0070/2009 (AMBOS AFILIADOS AL RESGUARDO ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE), en el área de influencia del proyecto “CARBONIFERO TÍTULO MINERO FKG-107”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba (...)”

“SEGUNDO. Que en la Bases de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del ASENTAMIENTO INDÍGENA NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CABILDO INDÍGENA MENOR MIRAFLORES DE LA ETNIA ZENÚ CON RESOLUCIÓN NO. 0070/2009 Y EL CABILDO MENOR LA LUCHA DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN 0070/2009 (AMBOS AFILIADOS AL RESGUARDO ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE) (Resguardo legalmente constituido o Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo) en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto “TÍTULO MINERO FKG-107”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba”

“TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona e influencia directa para el proyecto “TÍTULO MINERO FKG-107”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba (...)”

“CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no se encuentra registro del Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios para el proyecto “TÍTULO MINERO FKG-107”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa (...)”

- Mediante los radicados 2022-1-004044-017839 del 30 de agosto de 2022 y 2022-1-002410-019486 del 5 de septiembre de 2022, el señor CARLOS ANDRÉS FONTALVO LOPERA en calidad de Suplente del Gerente de la empresa GEOCOSTA LTD solicitó ante la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto “**EXPLOTACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL**”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADOS 2022-1-004044-017839 y 2022-1-002410-019486

(...)

2.2. Área de influencia del proyecto:

Criterios para la Definición del Área de Influencia del Proyecto:

La definición y delimitación del área de influencia está fundamentada en el Artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS - ANLA, 2018), las cuales definen el área de influencia de un proyecto, obra o actividad como el:

“Área en la que se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios.”

El área de influencia del proyecto de Explotación de Minerales (Titulo Minero FKG 107) se definió superponiendo las capas de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico que manifiestan los impactos ambientales significativos asociados a la actividad de pequeña minería que se pretende desarrollar.

Dentro del medio abiótico los impactos significativos sobre los componentes: geomorfológicos, paisaje, edafológico, geotécnico y geológico están concentrados dentro de las áreas a intervenir al interior del polígono concesionado en el Título Minero FKG 107. Teniendo como primera aproximación del área de influencia el 70% del área encerrada por el título minero.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

Los componentes del medio abiótico que manifiestan impactos significativos por fuera del área concesionada son el hidrológico y atmosférico.

En relación con el medio biótico se analizaron los ecosistemas terrestres, acuáticos y las Áreas de Especial Interés Ambiental

(AEIA). Los ecosistemas acuáticos se incluyen los cuerpos de agua cercanos al proyecto con sus bosques de galerías asociados, los cuales ya se encontraban cubiertos por el área de influencia resultante del medio abiótico. Las determinantes ambientales emitidas por la CAR-CVS indican que en el área no se ubican AEIA. En cuanto a ecosistemas terrestres, el título minero se ubica en un entorno de Áreas Rurales Intervenidas no diferenciadas.

Para el medio socioeconómico no se identifican sitios de interés cultural o infraestructura de acceso a servicios públicos que reciban impactos significativos por el desarrollo del proyecto. Quedando como criterio principal el demográfico y político-administrativo. El área de influencia del proyecto se presenta en el anexo como formato shapefile.

Área de intervención del proyecto: corresponde al área donde se ejecutarán físicamente las actividades. El área de influencia del proyecto se presenta en el anexo como formato shapefile

(...)

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El título minero FKG-107 ocupa un área de 1105,7021 ha aproximadamente del cual se producirán un promedio de 795.000 toneladas métricas de carbón anuales por un período de treinta (30) años.

El polígono que define el contrato de concesión está comprendido entre las coordenadas planas con origen Occidente y Bogotá, que se presentan en la Tabla 1 alinderación de la Concesión Minera.

Tabla 1 Alinderación de la concesión minera

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
PA	1370587.16	1154059.87
1	1370587.16	1154059.86
2	1370001	1153750
3	1370000	1157000
4	1372745	1158000
5	1373750	1154750

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA.

Sistema y método de explotación

El método de extracción para el desarrollo del proyecto minero la Escondida se realizará por explotación a cielo abierto esto de acuerdo a las características geológicas del yacimiento. Inicialmente se realizará la limpieza de la capa vegetal (si la hay) la cual será removida y ubicada en un sitio especial para procesos de restauración; posteriormente se identifican los frentes de trabajo, en donde se dará inicio a arranque del material. Dándose inicio al fracturamiento del mineral de carbón, es removido por una pala mecánica o cargador frontal al camión volqueta; finalmente el material será transportado para su posterior transformación.

Instalaciones y Adecuaciones

Geocosta Ltda. y Carbones del Sinú S.A han proyectado construir la infraestructura e instalaciones de soporte necesarias para la operación minera y comercialización del carbón, en desarrollo del contrato FKG 107.

Las obras de infraestructura básica a construir son las siguientes:

- Oficinas operativas
- Baterías de Baños
- Talleres

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

- Comedores
- Almacén para repuestos
- Bodega para almacenamiento de llantas y rodajes
- Unidad de lubricación, lavado y engrase
- Estación de tanqueo y almacenamiento de combustible
- Campamento de viviendas

Es importante anotar que el proyecto minero se encuentra en ejecución desde el año 2018 con unas medios de explotación anual de 450.000 toneladas y lo que se presente solicitar es una ampliación a 795.000 toneladas al año. Los impactos ambientales identificados inicialmente se mantendrían similares a los de la nueva ampliación o modificación de la licencia ambiental, toda vez, que los métodos de explotación se van a mantener, las áreas a explotar son las mismas, y el espacio de intervención no va a variar. Los cambios que se podrían presentar, podrían ser los relacionados al aumento de la frecuencia de vehículos en las vías internas, para el transporte de material de los frentes de explotación a las zonas de retrolleados y a los patios de carbón. En otros aspectos, los impactos ambientales no van a variar con relación a los identificados en la Licencia Ambiental Inicial. Por lo tanto, nos permitimos relacionar a continuación los impactos ambientales identificados con el proyecto ya licenciado, con los impactos que se podrían generar con la nueva ampliación del volumen de explotación:

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	IMPACTOS	¿SE MANTIENE EL IMPACTO?
LABORES DE PREPARACIÓN	Adquisición de predios	Negociación de predios y concertación de servidumbres, alinderación de terrenos adquiridos y legalización.	- Aumento en el valor de los predios. - Fortalecimiento de la economía local y regional.	SI
	Descapote y limpieza de la capa vegetal	Remoción de la vegetación y capa superior de suelo en las áreas necesarias para la construcción de vías, canales, oficinas, talleres, casino, almacenes y zonas que serán utilizadas como botaderos.	-Generación de ruido. -Generación de material particulado. -Perdida de capa vegetal. -Generación de gases y vapores. -Contaminación del suelo. - Desencadenamiento de procesos erosivos. - Modificación del paisaje. - Sedimentación de las aguas. - Afectación a la flora y fauna.	SI
EXPLORACIÓN	Cargue y ubicación de estéril y material vegetal	Selección del material estéril y vegetal en los sitios predestinados con el fin de realizar labores de restauración, el material será	-Generación de ruido. -Generación de material particulado. -Generación de residuos peligrosos. -Generación de residuos sólidos. -Generación de gases y vapores.	SI
		cubierta y protegido para efectos de pérdida por aguas de escorrentía. Se utilizará transporte pesado como tractocamiones, cargadores, palas hidráulicas.	- Desencadenamiento de procesos erosivos. -Modificación del paisaje. -Sedimentación de las aguas. - Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales. -Disminución en la disponibilidad de agua subterránea. - Afectación a la flora y fauna. -Migración de especies de fauna. -Demanda de mano de obra. -Fortalecimiento de la economía. - Aumento en la demanda de bienes y servicios.	
	Arranque mecánico del material	El yacimiento de carbón mineral en un 80%, según el diseño, se puede realizar de forma mecanizada implementando palas hidráulicas y cargadores, con anterioridad el frente de explotación debe ser limpiado en el momento del arranque.	-Generación de ruido. -Generación de material particulado. -Generación de residuos peligrosos. -Generación de residuos sólidos. -Generación de gases y vapores. - Afectación a la flora y fauna. - Migración de especies de fauna. - Demanda de mano de obra. - Aumento en la demanda de bienes y servicios. - Fortalecimiento de la economía local y regional.	SI
	Cargue del carbón mineral y estéril.	Utilización de tractocamiones, cargadores, palas hidráulicas y retroexcavadoras: dicha labor en épocas de verano, se implementara el sistema de dispersores para prevenir el material particulado.	-Generación de ruido. -Generación de material particulado. -Generación de residuos peligrosos. -Generación de residuos sólidos. -Generación de gases y vapores. - Desencadenamiento de procesos erosivos. -Modificación del paisaje. -Sedimentación de las aguas. - Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales. -Disminución en la disponibilidad de agua subterránea. - Afectación a la flora y fauna. - Migración de especies de fauna. -Demanda de mano de obra.	SI

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

			-Aumento en la demanda de bienes y servicios.	
Disposición de estériles y carbón mineral en los centros de acopio.	El almacenamiento y disponibilidad del mineral cuando se presentan interrupciones inesperadas en la operación. Los sistemas de almacenamiento de carbón son las pilas localizados en patios de acopio.		-Generación de ruido. -Generación de material particulado. -Generación de residuos peligrosos. -Generación de residuos sólidos. - Generación de gases y vapores. - Desencadenamiento de procesos erosivos. -Modificación del paisaje. -Sedimentación de las aguas. -Cambios en el uso del suelo. -Aumento en la demanda de bienes y servicios.	SI
Manejo de combustibles y lubricantes	Esta labor incluye el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles y lubricantes requeridos para la operación de los equipos.		-Generación de residuos peligrosos. - Generación de gases y vapores. -Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales. -Demanda mano de obra. -Aumento en la demanda de bienes y servicios.	SI
Operación y mantenimiento de maquinaria y equipos	Labores de operación y mantenimiento de maquinaria y equipos asociados a la operación minera y a las áreas de apoyo en el proyecto minero (talleres y patios de almacenamiento de materiales, entre otras).		-Generación de residuos peligrosos. -Generación de residuos sólidos. - Generación de gases y vapores. - Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales. -Demanda mano de obra. -Aumento en la demanda de bienes y servicios.	SI

ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	SIGNO/NATURALEZA	EXTENSIÓN (EX)	PERSISTENCIA (PE)	SINERGIA (SI)	EFECTO (EF)	RECUPERABILIDAD (MC)	INTENSIDAD (IM)	MOMENTO (MO)	REVERSIBILIDAD (RV)	ACUMULACIÓN (AC)	PERIODICIDAD (PR)	IMPORTANCIA	CLASIFICACIÓN
Adquisición de predios	Afectación en la valorización de los predios	+	4	4	2	4	0	4	4	4	1	2	49	Moderada
	Fortalecimiento de la economía local y regional.	+	4	4	2	4	0	4	4	4	1	2	49	Moderada
Descapote y limpieza de la capa vegetal	Generación de ruido.	-	1	2	2	4	2	0	2	1	4	2	45	Moderada
	Generación de material particulado.	-	1	2	2	4	2	0	2	1	4	2	45	Moderada
	Pérdida de capa vegetal.	-	1	2	2	1	4	0	4	1	4	2	46	Moderada
	Generación de gases y vapores.	-	1	2	2	4	2	0	2	1	4	2	45	Moderada
	Contaminación del suelo.	-	1	2	2	4	4	0	2	4	4	2	50	Severo
	Desencadenamiento de procesos erosivos.	-	1	2	2	4	2	2	2	2	4	2	28	Moderada
	Modificación del paisaje.	-	4	4	2	1	4	0	4	2	4	4	57	Severo
	Sedimentación de las aguas.	-	1	2	2	1	2	4	2	1	4	2	30	Moderada
	Afectación a la flora y fauna.	-	4	2	2	4	4	0	4	2	4	4	58	Severo

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	SIGNO/NATURALEZA	EXTENSIÓN (EX)	PERSISTENCIA (PE)	SINERGIA (SI)	EFECTO (EF)	RECUPERABILIDAD (MC)	INTENSIDAD (IM)	MOMENTO (MO)	REVERSIBILIDAD (RV)	ACUMULACIÓN (AC)	PERIODICIDAD (PR)	IMPORTANCIA	CLASIFICACIÓN
EXPLOTACIÓN	Cargue y ubicación de estéril y material vegetal	Generación de ruido.	-	1	2	2	4	2	0	2	1	4	2	45	Moderada
		Generación de material particulado.	-	1	2	2	4	2	0	2	1	4	2	45	Moderada
		Generación de residuos peligrosos.	-	4	2	2	1	4	4	2	2	4	2	39	Moderada
		Generación de residuos sólidos.	-	1	1	2	4	4	0	4	1	4	2	48	Moderada
		Generación de gases y vapores.	-	1	2	2	4	2	0	2	1	4	2	45	Moderada
		Desencadenamiento de procesos erosivos.	-	1	2	2	4	2	2	2	2	4	2	28	Moderada
		Modificación del paisaje.	-	4	4	2	1	4	0	4	2	4	4	57	Severo
		Sedimentación de las aguas.	-	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	21	Ineluctante
		Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales.	-	4	2	2	4	1	2	2	2	4	2	33	Moderada
		Disminución en la disponibilidad de agua subterránea.	-	4	4	2	1	4	4	1	2	4	4	42	Moderada
		Afectación a la flora y fauna.	-	4	2	2	4	2	0	4	2	4	4	56	Severo
		Migración de especies de fauna.	-	4	4	2	4	4	0	4	0	4	4	66	Severo
		Demanda de mano de obra.	+	4	2	2	4	4	0	4	4	4	4	60	Severo
		Fortalecimiento de la economía.	+	4	4	2	4	4	0	4	4	4	4	62	Severo
Aumento en la demanda de bienes y servicios.	+	4	4	2	4	4	0	4	4	4	4	62	Severo		

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

EXPLORACIÓN	Carga del carbón mineral y estéril		Impactos												Calificación
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
EXPLORACIÓN	Atracque mecánico del material	Generación de ruido.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado
		Generación de material particulado.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado
		Generación de residuos peligrosos.	-	4	2	2	1	4	4	2	2	4	2	39	Moderado
		Generación de residuos sólidos.	-	1	1	2	4	4	8	4	1	4	2	48	Moderado
		Generación de gases y vapores.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado
		Afectación a la flora y fauna.	-	4	2	2	4	4	8	4	2	4	4	58	Severo
		Migración de especies de fauna.	-	4	4	2	4	4	8	4	8	4	4	66	Severo
		Demanda de mano de obra.	+	4	2	2	4	4	8	4	4	4	4	60	Severo
		Aumento en la demanda de bienes y servicios.	+	4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo
		Fortalecimiento de la economía local y regional.	+	4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo
		Fortalecimiento de la economía local y regional.	+	4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo
		EXPLORACIÓN	Carga del carbón mineral y estéril	Generación de ruido.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2
Generación de material particulado.	-			1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado
Generación de residuos peligrosos.	-			4	2	2	1	4	4	2	2	4	2	39	Moderado
Generación de residuos sólidos.	-			1	1	2	4	4	8	4	1	4	2	48	Moderado
Generación de gases y vapores.	-			1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado
Desencadenamiento de procesos erosivos.	-			1	2	2	4	2	2	2	2	4	2	28	Moderado
Modificación del paisaje.	-			4	4	2	1	4	8	4	2	4	4	57	Severo
Sedimentación de las aguas.	-			1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	21	Irrelevante
Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales.	-			4	2	2	4	1	2	2	2	4	2	33	Moderado
Disminución en la disponibilidad de agua subterránea.	-			4	4	2	1	4	4	1	2	4	4	42	Moderado
Afectación a la flora y fauna.	-			4	2	2	4	2	8	4	2	4	4	56	Severo
Migración de especies de fauna.	-			4	4	2	4	4	8	4	8	4	4	66	Severo
Demanda de mano de obra.	+	4	2	2	4	4	8	4	4	4	4	60	Severo		
Aumento en la demanda de bienes y servicios.	+	4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo		

EXPLORACIÓN	Disposición de estériles y carbón mineral en los centros de acopio.		Impactos												Calificación		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
EXPLORACIÓN	Disposición de estériles y carbón mineral en los centros de acopio.	Generación de ruido.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado		
		Generación de material particulado.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado		
		Generación de residuos peligrosos.	-	4	2	2	1	4	4	2	2	4	2	39	Moderado		
		Generación de residuos sólidos.	-	1	1	2	4	4	8	4	1	4	2	48	Moderado		
		Generación de gases y vapores.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado		
		Desencadenamiento de procesos erosivos.	-	1	2	2	4	2	2	2	2	4	2	28	Moderado		
		Modificación del paisaje.	-	4	4	2	1	4	8	4	2	4	4	57	Severo		
		Sedimentación de las aguas.	-	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	21	Irrelevante		
		Cambios en el uso del suelo.	-	1	2	2	4	2	2	2	2	4	2	28	Moderado		
		Aumento en la demanda de bienes y servicios.	+	4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo		
		EXPLORACIÓN	Manejo de combustibles y lubricantes	Generación de residuos peligrosos.	-	4	2	2	1	4	4	2	2	4	2	39	Moderado
				Generación de gases y vapores.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado
Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales.	-			4	2	2	4	1	2	2	2	4	2	33	Moderado		
Demanda de mano de obra.	+			4	2	2	4	4	8	4	4	4	4	60	Severo		
Aumento en la demanda de bienes y servicios.	+			4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo		
EXPLORACIÓN	Operación y mantenimiento de			Generación de residuos peligrosos.	-	4	2	2	1	4	4	2	2	4	2	39	Moderado
		Generación de gases y vapores.	-	1	2	2	4	2	8	2	1	4	2	45	Moderado		
		Alteración de las características físicas, química y bacteriológicas de los cuerpos de agua superficiales.	-	4	2	2	4	1	2	2	2	4	2	33	Moderado		
		Demanda de mano de obra.	+	4	2	2	4	4	8	4	4	4	4	60	Severo		
Aumento en la demanda de bienes y servicios.	+	4	4	2	4	4	8	4	4	4	4	62	Severo				

Lo anterior, evidencia que para cada uno de los componentes del medio se generan impactos con diferente importancia y calificación.

De manera general, en las actividades de explotación se generan al menos dos impactos severos. Siendo los criterios con mayor peso en la calificación intensidad, periodicidad y momento.

Por su parte, se evidencia que, en los impactos de demanda de mano de obra, aumento de la demanda de bienes y servicios y el fortalecimiento de la economía local y regional del medio socioeconómico son impactos positivos con mayor calificación.

El resultado de la evaluación, permite proponer las medidas de manejo ambiental que contribuirán con la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales por el aumento de producción en la explotación de carbón.

(...)

4. Antecedentes

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

Con el artículo primero de la Resolución No. 2-3681 de 28 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, concede licencia ambiental a la empresa GEOCOSTA LTDA, para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en la vereda La Escondida del municipio de Puerto Libertador, Córdoba. Los datos del proyecto son:

- Código de expediente minero: FKG-107
- Código Registro Minero Nacional: RMN FKG-107
- Duración total: 30 años.
- Fecha del contrato: 2005-08-31
- Área total de 1.105,7524 ha
- Material que se autoriza o concesiona: antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico.
- Volumen anual autorizado: 500.000 ton/año, verificables mediante copia de recibo de pago de regalías ante la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- Plazo de la Licencia Ambiental: La licencia ambiental permanecerá vigente por el plazo del título minero que corresponde a 30 años, hasta 2035, y por un (1) año más, para adelantar las actividades de restauración, cierre y abandono.
- Sistema de explotación: Cielo abierto.
- Método de explotación: bancos y terrazas, sistema pala-camión.

Entre otras consideraciones de la licencia ambiental que son importantes traer a colación para justificar el presente estudio son:

- En caso de que el beneficiario, requiera realizar una modificación de las actividades del proyecto que impliquen nuevas obras que puedan producir deterioro de los recursos renovables, deberá presentar previamente los estudios y diseños, para su evaluación y la respectiva solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.
- Con la Resolución No. 2-7576 de 29 de octubre de 2020, se modifica la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 2-3681 de 28 de agosto de 2017 y en la que se incluyen los siguientes permisos y concesiones:
- Permiso de ocupación de cauce para la Construcción de obras hidráulicas sobre la Quebrada Mala Noche.
- Concesión de aguas subterráneas para un pozo de 80.0 metros de profundidad, construido en las instalaciones de la Mina El Campano, que se encuentra ubicado en el corregimiento Nueva Esperanza del Municipio de Puerto Libertador –Córdoba, en las Coordenadas: N: 01372957 – E: 01155434, para uso INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO, para un caudal de 1.0 l/s, y régimen de bombeo es de Tres (3) horas y cuarenta y cinco (45) minutos diarios por un periodo de tiempo no mayor de cinco (5) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- Permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto de la mina el Campano de explotación de Carbón Mineral a cielo abierto en la Vereda la Escondida, Jurisdicción del Municipio de Puerto Libertados en el Departamento de Córdoba, por el termino de cinco (5) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- Permiso de vertimientos y aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el vertimiento presentado según los sistemas de tratamiento propuestos, para las aguas residuales no domésticas, sobre las coordenadas 07°57'51.4"N y 75°40'4.6"E, con un caudal de 3.23 L/s, con un régimen de 9 días/mes y una frecuencia de 2 hora/día, en el Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, por el término de cinco (5) años.
- Permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto de la mina el Campano de explotación de Carbón Mineral a cielo abierto en la Vereda la Escondida, Jurisdicción del Municipio de Puerto Libertados en el Departamento de Córdoba, para la tala de ochocientos veintidós (822) Árboles de diferentes especies, para un total de SETECIENTOS CINCO COMA CERO NUEVE METROS CÚBICOS (705,09 m3) de madera.

La demanda de carbón en el mercado nacional e internacional ha tomado aún más fuerza con los déficits de insumos para generación de energías y su uso acelerado en la mayoría de las actividades productivas para la generación de energía. Por ello, se hace necesario el aumento de la producción anual proyectada a 795.000 toneladas al año, para suplir la necesidad actual que demanda el mercado; que, si bien la actividad que se realiza desde hace 10 años genera impactos negativos, ya tratados y controlados eficientemente con la aplicación de medidas de manejo ambiental, pueden seguir manteniendo un control de los mismos, generando aún más impactos

positivos en cuanto a mayor contribución en regalías, mayor oportunidad laboral, desarrollo económico.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

Teniendo como fundamento técnico lo anteriormente descrito, la modificación a la licencia ambiental consiste en aumentar la producción anual estimada de carbón 500.000 ton/año a 795.000 ton/año, con el mismo sistema y método de explotación a cielo abierto, en pits contemplados en el Programa de Trabajos y Obras pero en menos tiempo según el cronograma de explotación.

El proyecto minero contempla la explotación del pit denominado La Escondida con una producción de 795,000 toneladas por año para 47 años de vida del proyecto. La operación de minera se realizará a cielo abierto, de acuerdo a las condiciones geológicas presentadas por el yacimiento de interés económico; encaminado a producir carbón térmico apto para el mercado nacional y de exportación. De acuerdo a lo anterior se solicita a la Autoridad Ambiental lo siguiente:

Producción Anual máxima: 795.000 toneladas

Producción Mensual máxima: 100.000 toneladas

La mina de carbón La Escondida se localiza en jurisdicción de Vereda La Escondida, zona rural del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, aproximadamente a 20 kilómetros del perímetro urbano.

Secuencia de avance de la explotación

La secuencia minera se desarrollará aplicando el sistema multibancos, con avance en dirección aproximada norte – sur, siguiendo el rumbo de los mantos de carbón. La definición de los bancos de minería se basa en la localización de una serie de perfiles o secciones transversales respecto a la dirección de los mantos, las cuales están numeradas desde el extremo norte hasta el extremo sur del corredor minero, en intervalos de 400 metros.

Los bancos tienen una orientación NW–SE. Las franjas comprendidas entre dos secciones consecutivas con una amplitud general de 400 metros las llamamos paneles transversales. De acuerdo con la distribución de estas franjas se definen los niveles aproximados que se espera alcanzar al final de cada período programado. Los bancos individuales de trabajo están diseñados con una altura de 5 metros, sin embargo, la altura entre los diferentes frentes o niveles de explotación a desarrollar varía según las condiciones específicas en el avance de la mina.

Las plataformas de trabajo de tendrán una longitud de 100 a 200 metros, sujeto a las dimensiones del equipo minero. La secuencia general de explotación se ha diseñado por períodos anuales durante los 5 primeros años y por períodos quinquenales a partir del año 5.

La disposición final del material estéril a extraer se desarrollará de la siguiente manera:

Durante los años 1 a 17 todo el material estéril se dispondrá en el botadero externo con una capacidad estimada de 75.8 millones mc.

A partir del año 18 de explotación se implementará un retrolleado cuyas fases iniciales se ubicarán en el sector norte del pit. La capacidad estimada para este retrolleado es de 105.3 millones mc.

Para el diseño del retro llenado se consideraron bancos de 10 metros con plataformas de operación entre 25 y 50 metros y rampas de acceso de 25 metros de ancho con pendientes del 8% al 10%. Las vías de retorno a los frentes de explotación son iguales a las vías de ida, solo para los casos en que el retrolleado está enfrente de la explotación, se han diseñado vías de retorno por la pared baja del pit con una pendiente del 10%.

Diseño geométrico del pit

El diseño geométrico del pit general tiene como base los resultados de los análisis incrementales, los criterios geotécnicos, los requerimientos de producción y el sistema de explotación elegido. En

las Tablas 2 y 3 se presentan los principales parámetros para el diseño del pit y el botadero externo respectivamente.

Tabla 2 Parámetros para el diseño geométrico del Pit.

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO PARA EL TAJO	
LONGITUD MÁXIMA	3215 m
AMPLITUD MÁXIMA	1150 m
PROFUNDIDAD MÁXIMA	170 m
ALTURA MÁXIMA DE LOS TALUDES	50 m
INCLINACIÓN MÁXIMA DE LOS TALUDES	60 °
AMPLITUD DE LAS BERMAS	10 m
AMPLITUD DE LAS VIAS	25 m
INCLINACIÓN DE TALUDES PARA VIAS INTERNAS	65 °
PENDIENTE MÁXIMA DE LAS VÍAS	8%

Tabla 3 Especificaciones de diseño para el botadero externo

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO PARA EL BOTADERO EXTERNO	
LONGITUD MÁXIMA	2430 m
AMPLITUD MÁXIMA	1135 m
ALTURA MÁXIMA	100 m
ALTURA MÁXIMA DE LOS TALUDES	20 m
INCLINACIÓN DE LOS TALUDES	35 °
AMPLITUD DE LAS BERMAS	10 m
AMPLITUD DE LAS VIAS	25 m
PENDIENTE DE LAS VÍAS	8 %

En la tabla se presenta un resumen de las áreas a intervenir en el desarrollo del proyecto.

Tabla 4 Áreas a intervenir en el desarrollo del proyecto

ÁREAS PRINCIPALES DEL DISEÑO MINERO	
SECTOR	AREA (m ²)
TAJO	2,327,415
BOTADERO EXTERNO	1,303,864

Fuente: PTO del proyecto

Definida la magnitud de la explotación, el equipo a utilizar y el diseño geométrico del pit, se procede con los siguientes pasos:

- Definir la secuencia de explotación de los distintos bloques que contienen las cantidades estimadas de estéril y carbón en los diferentes perfiles y niveles.
- Definidos los movimientos, se efectúa un diseño de las vías, bancos, plataformas, taludes, etc. para un equipo determinado, dando como resultado el estado de la mina para cada uno de los períodos.
- Se selecciona la ruta para la evacuación de estéril y carbón que sea aplicable a un bloque entre ciertos niveles y perfiles.

Los resultados arrojados por los estudios geológico–mineros concluyen que para recuperar la mayor cantidad de reservas a cielo abierto y con un RD general no mayor a 6.5:1 es necesario la realización de 4 explotaciones a cielo abierto independientes que se denominaran de occidente a oriente pit m3600, pit m4200, pit m5000W y pit m5000E respectivamente.

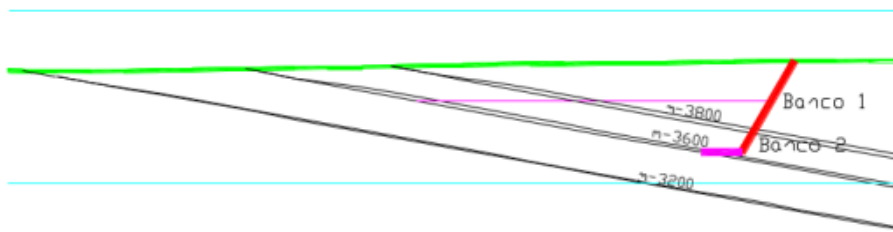
Características de cada uno de los pits Pit m3600

Las medidas que tendría este pit son: Longitud = 2,600m

Ancho promedio = 170m Profundidad promedio del pit = 26m

Este pit solo incluye los mantos 3600 y 3800.

Figura 1 Características de diseño de los pits m3600



Para este bloque, las cantidades de material a remover y extraer de este pit son 4.5 millones mcb de estéril y 615,000 toneladas de carbón, para una relación de 7.31:1.

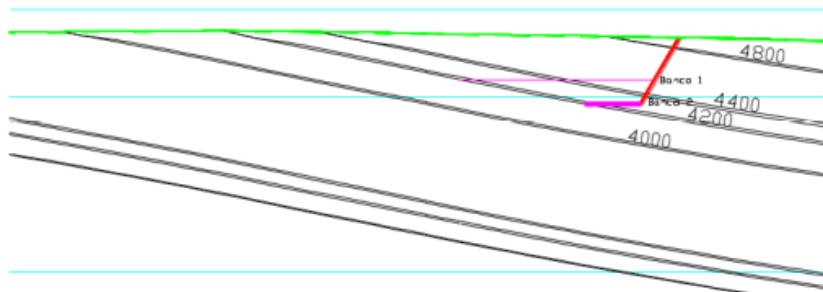
Pit m4200

Las medidas que tendría este pit son: Longitud = 2,600m

Ancho promedio = 160m Profundidad promedio del pit = 40m

Este pit incluye los mantos 4200, 4400 y 4800

Figura 2 Características de diseño de los pits m 3600



Para este bloque, las cantidades de material a remover y extraer de este pit son 7.1 millones mcb de estéril y 1,098,000 toneladas de carbón, para una relación de 6.50:1

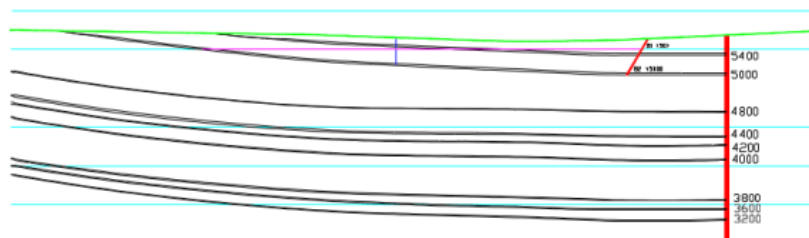
Pit m5000 W

Las medidas que tendría este pit son: Longitud = 2,600m

Ancho promedio = 700m Profundidad promedio del pit = 46m

Este pit solo incluye los mantos 5000 y 5400.

Figura 3 Características de diseño de los pits m5000



Para este bloque, las cantidades de material a remover y extraer de este pit son 49.5 millones mcb de estéril y 8,115,000 toneladas de carbón, para una relación de 6.09:1.

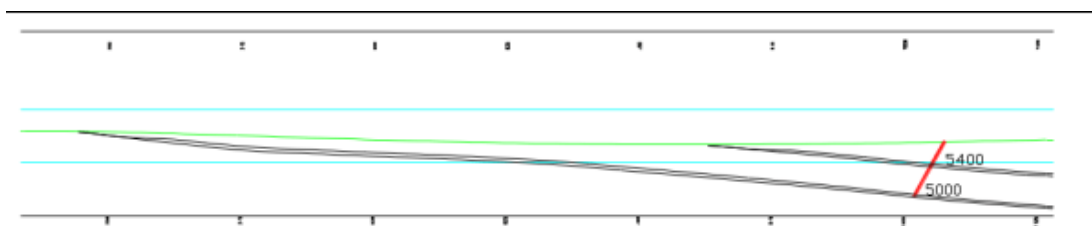
Pit m5000 E

Las medidas que tendría este pit son: Longitud = 2,300m

Ancho promedio = 880m Profundidad promedio del pit = 50m

Este pit solo incluye los mantos 5000 y 5400.

Figura 4 Características de diseño de los pits m5000 E



Para este bloque, las cantidades de material a remover y extraer de este pit son 43.8 millones mcb de estéril y 6,562,000 toneladas de carbón, para una relación de 6.68:1

(...)

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN LOS RADICADOS 2022-1-004044-017839 y 2022-1-002410-019486

Coordenadas suministradas en las solicitudes con radicado **2022-1-004044-017839** del 30 de agosto de 2022; Y **2022-1-002410-019486** del 05 de septiembre de 2022 y adjuntas en el aplicativo ControlDoc – Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Oeste del Datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas WGS 84 (World Geodetic System 1984) para el proyecto **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento del Córdoba, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones

pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

*Que el proyecto **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”** se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.*

Que conforme a la solicitud del interesado en su momento la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior para el proyecto “TÍTULO MINERO FKG-107” expidió la Certificación No. 421 del 14 de marzo de 2012 mediante la cual certificó la presencia de comunidades étnicas.

*Ahora, mediante los radicados 2022-1-004044-017839 del 30 de agosto de 2022 y 2022-1-002410-019486 del 5 de septiembre de 2022, el señor CARLOS ANDRÉS FONTALVO LOPERA en calidad de Suplente del Gerente de la empresa GEOCOSTA LTD solicitó determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**.*

Que de acuerdo a la información suministrada por el solicitante el proyecto consiste en la extracción de carbón a cielo abierto por bancos y terrazas en el área identificada con título minero FKG-107, con un estimado de producción de 795.000 toneladas métricas de carbón anuales por un período de treinta (30) años.

Que para la extracción del material se realizará la limpieza de la capa vegetal (si la hay) la cual será removida y ubicada en un sitio especial para procesos de restauración; posteriormente se identificarán los frentes de trabajo, en donde se iniciará con el arranque del material mediante el fracturamiento del mineral de carbón, luego este será removido por una pala mecánica o cargador frontal y cargado al camión volqueta para ser transportado y finalmente transformado.

Que las infraestructuras de soporte básicas son: oficinas operativas, baterías de baños, talleres, comedores, almacén para repuestos, bodega para almacenamiento de llantas y rodajes, unidad de lubricación, lavado y engrase, estación de tanqueo y almacenamiento de combustible y campamento de viviendas.

Que “(...) Es importante anotar que el proyecto minero se encuentra en ejecución desde el año 2018 con unas medios de explotación anual de 450.000 toneladas y lo que se presente solicitar es una ampliación a 795.000 toneladas al año. Los impactos ambientales identificados inicialmente se mantendrían similares a los de la nueva ampliación o modificación de la licencia ambiental, toda vez, que los métodos de explotación se van a mantener, las áreas a explotar son las mismas, y el espacio de intervención no va a variar. Los cambios que se podrían presentar, podrían ser los relacionados al aumento de la frecuencia de vehículos en las vías internas, para el transporte de material de los frentes de explotación a las zonas de retrolenados y a los patios de carbón. En otros aspectos, los impactos ambientales no van a variar con relación a los identificados en la Licencia Ambiental Inicial. (...)”

Que el aumento de la producción tendrá “(...) el mismo sistema y método de explotación a cielo abierto, en pits contemplados en el Programa de Trabajos y Obras pero en menos tiempo según el cronograma de explotación. (...)”

Que el proyecto tiene permiso de ocupación de cauce para la construcción de obras hidráulicas sobre la quebrada Mala Noche, concesión de aguas subterráneas para un pozo de 80 metros de profundidad, permiso de emisiones atmosféricas, de vertimientos y aprovechamiento forestal.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1451 DE 26 SEPT 2022

Que la disposición final del material estéril durante los años 1 a 17 se dispondrá en el botadero externo con una capacidad estimada de 75.8 millones m³, mientras que a partir del año 18 de explotación se implementará un retrolleado cuyas fases iniciales se ubicarán en el sector norte del pit teniendo una capacidad estimada para este retrolleado es de 105.3 millones m³.

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**, se estableció que:

- Las actividades del proyecto se encuentran enmarcadas en un trámite de modificación de licencia ambiental de la Mina La Escondida para la explotación de carbón a cielo abierto en el área identificada con título minero FKG-107.

- El proyecto se encuentra en ejecución desde el año 2018 con una explotación anual de 450.000 toneladas y que se pretende aumentar la producción a 795.000 toneladas al año usando el mismo sistema y método de explotación a cielo abierto en los pits contemplados en el Programa de Trabajos y Obras, pero en menos tiempo según el cronograma de explotación.

- “(...) Los impactos ambientales identificados inicialmente se mantendrían similares a los de la nueva ampliación o modificación de la licencia ambiental, toda vez, que los métodos de explotación se van a mantener, las áreas a explotar son las mismas, y el espacio de intervención no va a variar. Los cambios que se podrían presentar, podrían ser los relacionados al aumento de la frecuencia de vehículos en las vías internas, para el transporte de material de los frentes de explotación a las zonas de retrolleados y a los patios de carbón.

- Que los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto, se darán con mayor intensidad en el área de influencia enmarcada en la infraestructura existente de la Mina La Escondida.

- Que las comunidades étnicas más cercanas se encuentran a una distancia aproximada en línea recta de 1,7 kilómetros y 6 kilómetros del área de influencia del proyecto separados por predios dedicados a las actividades agropecuarias, vías de orden veredal y drenajes superficiales, por lo cual las actividades del proyecto relacionadas con el aumento de la producción en los pits contemplados en el Programa de Trabajos y Obras y el aumento de la frecuencia de vehículos en las vías internas para el transporte de material de los frentes de explotación a las zonas de retrolleados y a los patios de carbón no tienen la capacidad de ocasionar posibles afectaciones directas a comunidades étnicas al ser la continuación de un proyecto que actualmente se encuentra funcionando y al estar inmerso en el contexto minero industrial del municipio de Puerto Libertador (Córdoba).

Que realizado el análisis geográfico y cartográfico del proyecto y de comunidades étnicas se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de las comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto

Libertador, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios de radicado externo **2022-1-004044-017839** del 30 de agosto de 2022 y **2022-1-002410-019486** del 05 de septiembre de 2022, para el proyecto: **“EXPLORACION DE RECURSOS MINERALES – MINA LA ESCONDIDA TITULO FKG 107 MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alejandro Burgos Espinosa. Abogado contratista - Grupo de Actuaciones Administrativas	Elaboró concepto técnico: Diana Marcela Fajardo Medina. Geógrafa – Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa
Aprobación Técnica: Lucía del Pilar Cortes Guardiola – Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.	Revisión Jurídica: Nazly Luengas Peña – Abogada – Grupo de Actuaciones Administrativas.

T.R.D. 2710.4.291
2022-1-004044-017839 y 2022-1-002410-019486.

Notificaciones: **geocosta@gmail.com**